ESTUDIOS PREVIOS

1 DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	**Registro Numero**	55101530
Tipo de Presupuesto Asignado	Recursos Propios	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	*Impresión y distribución de listas de resultados de los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería de Bogotá*	

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	04 de mayo de 2021
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo	**SANDRA TIRIA SOCHA**
Dependencia de Origen	**UNIDAD DE LOTERIAS**

3. CONTENIDO DEL ESTUDIO PREVIO	
3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	La LOTERÍA DE BOGOTÁ, en desarrollo de su misión y política de calidad, tiene como compromiso realizar los sorteos de la LOTERÍA, dentro del marco de la seguridad y transparencia requeridos que garanticen al público apostador que la realización de los mismos, se lleve a cabo con toda la rigurosidad ante las autoridades competentes, lo cual nos permite fortalecer la confianza depositada por nuestros compradores y público en general. Es así como atender con la responsabilidad debida del suministro de las listas de resultados a la red primaria de comercialización de nuestro producto, no solo es un deber comercial, sino el compromiso ante el público apostador de mantenerlo informado del resultado de nuestros sorteos. Teniendo en cuenta lo anterior y considerando la importancia de mantener fluida la información del resultado de nuestros sorteos, es preciso realizar proceso de invitación privada, con el propósito de contratar la impresión de las listas de

<table>
<tr><td></td><td>resultados.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN</td></tr>
<tr><td>3.2.1. Objeto contractual</td><td>Prestar los servicios de impresión y distribución de listas de resultados de los sorteos ordinarios y extraordinarios de la Lotería de Bogotá</td></tr>
<tr><td>3.2.1.1 Alcance del Objeto Contractual</td><td>Impresión de treinta y dos mil (32.000) listas de resultados por sorteo de la Lotería de Bogotá (54 sorteos) y la distribución de las mismas a nivel nacional.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

El objeto del presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), en el tercer nivel como se indica en la siguiente tabla:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>CÓDIGO UNSPSC</th><th>PRODUCTO</th></tr>
<tr><td>1</td><td>821215</td><td>Impresión de papelería o formularios comerciales</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA LOTERIA DE BOGOTA</td></tr>
<tr><td>3.3.1 Obligaciones del Contratista</td><td>En ejercicio del objeto contractual EL CONTRATISTA, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, así como con las obligaciones contenidas en el anexo de especificaciones y condiciones técnicas, en los estudios previos, pliego de condiciones definitivo, anexos, propuesta presentada por el contratista y anexo de condiciones contractuales del contrato electrónico expedido por SECOP II.
2. Obrar con lealtad y buena fe, para lo cual deberá informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos o circunstancias que en alguna medida puedan afectar la ejecución del contrato, los intereses de la entidad o el contenido ético y moral de los acuerdos realizados o del contrato celebrado.
3. Cumplir con los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, relacionados con la no contratación de menores de edad, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
4. Abstenerse de utilizar la imagen de la Lotería de Bogotá para fines de proselitismo político.
5. Reportar por medio escrito a la Lotería de Bogotá a través del Supervisor del contrato</td></tr>
</table>

	cualquier situación de fraude, suplantación o irregularidad. **6.** Facilitar las acciones de control, seguimiento y fiscalización que requiera adelantar la Lotería de Bogotá. **7.** Aportar documento idóneo de afiliación al sistema de salud, pensión y parafiscales y acreditar mensualmente ante la LOTERIA DE BOGOTA, el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), así como los parafiscales ante el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y a la Caja de Compensación Familiar, a través de certificación del pago expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista, de acuerdo con las exigencias de la ley, o en su defecto por el representante legal. El incumplimiento en el pago de estos aportes dará lugar a la imposición de multas sucesivas y a la declaratoria de la caducidad del contrato en los términos del artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **8.** Constituir la garantía única de cumplimiento y demás garantías solicitadas, manteniéndolas vigentes hasta la finalización del contrato y con posterioridad al vencimiento, durante las vigencias establecidas para las mismas. **9.** Presentar oportunamente al Supervisor del Contrato, las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios, para el pago, acreditando el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, así como la certificación del supervisor sobre el servicio prestado a satisfacción. **10.** Realizar las actividades contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual. **11.** Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la Lotería de Bogotá y debe ser entregada a la Entidad por parte del Contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. **12.** Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato. **13.** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables al contratista o a sus colaboradores. **14.** Atender en debida forma los reclamos que presente la Lotería de Bogotá a través del supervisor del contrato, y adoptar las medidas preventivas y correctivas de manera inmediata. **15.** Reportar cualquier novedad o anomalía que se presente dentro de la ejecución del contrato al encargado de la Supervisión de este. **16.** Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más. **17.** Responder ante las autoridades competentes por sus actos u omisiones durante el plazo de ejecución del contrato, cuando en ellos se causen daños o perjuicios a la administración o a terceros. **18.** El proponente con la presentación de la oferta afirma bajo la gravedad de juramento que la sociedad que representa y él representante legal no están incluidos en la lista Clinton y la página del Consejo Nacional de las Naciones Unidas. **19.** Incluir todos los documentos necesarios que soporten la ejecución del contrato en el Secop II. **20.** Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad con el fin de evitar la propagación del Covid 19 de acuerdo con la normativa Nacional y Distrital.

.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con las especificaciones y características técnicas establecidas en el pliego de condiciones, en el anexo de condiciones contractuales y demás documentos que las contengan, los cuales hacen parte integral del contrato.
2. Imprimir treinta y dos mil (32.000) listas de resultados en cada sorteo (54 a realizar), a una tinta por ambas caras, en papel periódico de 48.5 gramos, mate. Tamaño **23 cm de alto x 16.5 cm de ancho**, de acuerdo con el diseño previamente aprobado por la LOTERIA. La cantidad de listas a imprimir puede ser modificada por la Lotería de Bogotá, sin que esto genere un cambio en el precio unitario por lista, previo aviso al contratista de por lo menos un mes de anticipación.
3. Entregar las listas de resultados antes de las 8:00 A.M. del día siguiente a la realización del sorteo. Estas listas se entregarán en las instalaciones de cada una de las agencias de los distribuidores del país en las ciudades capitales, intermedias y municipios descritos en el **ANEXO. DISTRIBUIDORES POR DEPARTAMENTO Y CIUDAD.**

 NOTA 1. En caso de zonas de difícil acceso o comunicación de manera excepcional podrán pactarse tiempos de entrega superiores, que no podrán exceder de 24 horas adicionales previa autorización de la Lotería de Bogotá. En caso de no poder ser entregadas dentro de este término, el contratista deberá informar de forma inmediata al supervisor del contrato, con el fin de avaluar las acciones a seguir.

 NOTA 2. En caso que el día siguiente al sorteo sea un día festivo, se dará un plazo adicional de 24 horas para la entrega.

 NOTA 3. Enviar las listas sobrantes o las que por cualquier motivo no fueron entregadas, a las instalaciones de la Lotería de Bogotá antes de la 11:00 A.M. del día posterior al sorteo.

4. Revisar la información contenida en las listas de resultados antes de ser entregadas a los distribuidores y sus sucursales, de tal manera que se le asegure a la Lotería de Bogotá que los datos se encuentran sin errores. En caso de que se presente un error en la información impresa, el contratista debe realizar nuevamente la impresión de las listas sin costo adicional para la Lotería de Bogotá y los perjuicios que se deriven correrán por cuenta del contratista.

 No podrán existir volantes con enmendaduras o tachaduras, de ser así estos no serán cancelados al contratista.
5. Empacar las listas de resultados de acuerdo con las cantidades indicadas por el supervisor del contratado e identificarlas con el nombre de cada distribuidor. Cada entrega debe contar con la respectiva prueba de recibo, la cual podrá ser solicitada en cualquier momento durante la ejecución del contrato por el supervisor.
6. Enviar dentro de los cinco (5) días siguientes al inicio de ejecución del contrato, el procedimiento interno por medio del cual realiza el control de calidad del producto a distribuir, para revisión y aprobación del supervisor del contrato.

	7. Realizar la entrega a los nuevos distribuidores o en las nuevas direcciones de los distribuidores existentes, cuando la Lotería de Bogotá lo solicite, sin que implique un cambio del valor del contrato. **8.** Realizar los cambios al diseño y textos de las listas de resultados que autorice por correo electrónico la LOTERÍA DE BOGOTÁ. **9.** Disponer de canales de comunicación adecuados (correo electrónico, celular y teléfono) donde recibir los días jueves después de terminado el sorteo, el acta oficial de resultados de parte de la Lotería, para proceder a realizar la impresión de las listas de resultados. **10.** Enviar al correo electrónico indicado por el supervisor del contrato, el archivo con el resultado del sorteo en el formato que defina la Lotería de Bogotá a más tardar a la una (1) A.M. del día siguiente del sorteo. **11.** Las demás que sean asignadas por el supervisor del contratista y que tengan relación con el objeto contractual.
3.3.2. Obligaciones de la Lotería de Bogotá	**1.** Realizar los pagos en los términos y condiciones establecidos en el contrato. **2.** Entregar en forma oportuna al contratista la información necesaria para la impresión y distribución de las listas de resultados y los sitios de entrega de los mismos. **3.** Ejercer la supervisión del contrato de acuerdo con las disposiciones internas y normatividad vigente **4.** Informar con anticipación las modificaciones que deben hacerse para la distribución y entrega de las listas de resultados. **5.** Las demás que se acuerden con el proponente seleccionado para la suscripción del contrato.
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	De conformidad con lo dispuesto el artículo 14 de la Ley 1150 de 2007 , modificado por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011 el cual señala: " (...)*las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta en las que el Estado tenga participación superior al cincuenta por ciento (50%), sus filiales y las Sociedades entre Entidades Públicas con participación mayoritaria del Estado superior al cincuenta por ciento (50%), estarán sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con excepción de aquellas que desarrollen actividades comerciales en competencia con el sector privado y/o público, nacional o internacional o en mercados regulados, caso en el cual se regirán por las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a sus actividades económicas y comerciales, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 13 de la presente ley. Se exceptúan los contratos de ciencia y tecnología, que se regirán por la Ley 29 de 1990 y las disposiciones normativas existentes.(…),* la Lotería de Bogotá en materia contractual se rige por las disposiciones civiles y comerciales y por principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal de conformidad con el Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* Atendiendo a lo anterior la Lotería de Bogotá en cumplimiento del deber legal expidió el Manual de Contratación mediante la Resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021 *"Por medio*

<table>
<tr><td></td><td>de cual se adopta el Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá”.

De acuerdo con el artículo 26 del referido Manual de Contratación, la LOTERIA DE BOGOTA, seleccionará a sus contratistas, para la adquisición de sus bienes, obras y servicios, entre otras modalidades de contratación, bajo la modalidad de INVITACION PRIVADA, mediante la cual la entidad invita como mínimo a tres (03) posibles oferentes y selecciona al más favorable con base en factores objetivos. Esta modalidad será aplicable en aquellos eventos en los que la cuantía del bien, servicio u obra a adquirir sea superior a 50 SMLMV e inferior o igual a 450 SMLMV.

Así las cosas, en atención al objeto del contrato y el presupuesto oficial estimado, se tiene que la modalidad de contratación es la INVITACIÖN PRIVADA.</td></tr>
<tr><td>3.5 Presupuesto Oficial</td><td>El presupuesto oficial para esta contratación incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales, costos directos e indirectos corresponde hasta por la suma de CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($112.869.909) incluido IVA, el cual se encuentra amparado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 284 del 19 de abril de 2021 expedido por la Unidad Financiera y Contable.
<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha expedición</th><th>Imputación</th><th>Descripción</th><th>Valor CDP</th></tr>
<tr><td>284</td><td>19/04/2021</td><td>2.1.5.02.08</td><td>Servicios de impresión listas de resultados Lotería de Bogotá</td><td>$112.869.909</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>3.5.1. Forma de Pago del Contrato</td><td>La Lotería pagará al contratista el valor de las listas de resultados impresas y distribuidas de acuerdo a los sorteos realizados durante el mes, en mensualidades vencidas, previa presentación de la factura, la cual debe acompañarse de los siguientes documentos:

1. Factura Expedida con el cumplimiento de los requisitos de ley.
2. Relación de las entregas efectuadas durante periodo correspondiente
3. Constancia del pago de los aportes al Sistema Integrado de Seguridad Social, Parafiscales y demás exigencias de Ley.
4. Certificación de cumplimiento, expedida por el supervisor del contrato.

Nota 1: Para el pago debe acreditar que se encuentra a paz y salvo con los aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Nota 2: La LOTERÍA DE BOGOTÁ efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos, que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o contratista, tarifas y bases establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo con la características tributarias que reporte cada proveedor, las cuales serán aplicadas bajo su propia responsabilidad.</td></tr>
</table>

	Nota 3: La entidad durante la ejecución del contrato podrá adicionar nuevos sitios de distribución, sin que por ello implique incremento en el valor del contrato o se cause erogación económica adicional a pagar para la Lotería de Bogotá.
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE	
3.6.1. Capacidad Jurídica	Podrán participar en el proceso las personas naturales y jurídicas, legalmente capaces para obligarse, nacionales o extranjeras, en forma individual o asociadas en la modalidad de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, por sí mismas o mediante apoderado facultado para presentar la correspondiente propuesta, celebrar y ejecutar el respectivo contrato, no incursas en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política y en la ley, ni en conflictos de interés, para celebrar contratos con las entidades estatales. La capacidad jurídica comprende además de la capacidad legal para obligarse, en los términos de las disposiciones de los artículos 1503 del Código Civil y 99 del Código de Comercio, Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá adoptado mediante la Resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021 y las buenas prácticas adoptadas por el órgano rector en materia de contratación estatal- Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente y el cumplimiento de los siguientes requisitos de orden legal: **PERSONA NATURAL** La persona natural que presente la propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos: a. Ser mayor de edad, lo cual se acredita con la fotocopia de la cédula de ciudadanía. b. Estar inscrito en el Registro Mercantil y que su actividad comercial le permita realizar el objeto del futuro contrato. Lo anterior se acredita con la presentación del certificado de matrícula mercantil emitido por la Cámara de Comercio respectiva del domicilio comercial del oferente, con fecha de registro anterior al cierre del proceso y expedición del certificado no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso; esto sucede únicamente en caso de que el proponente sea comerciante o ejerza el comercio de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio y las normas que lo modifiquen o sustituyan. c. Certificado de la Entidad Bancaria, donde conste el número y titularidad de la cuenta de ahorros y/o corriente de la persona natural, para la consignación por parte de la **LOTERIA DE BOGOTA** de la contra-prestación que genere el contrato que se derive de la presente invitación privada. d. Aportar documento expreso en el que manifieste que no está incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que las modifiquen o complementen. **PERSONA JURÍDICA O PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA CON SUCURSAL O DOMICILIO EN EL PAÍS**

	La persona jurídica que presente propuesta debe acreditar y aportar los siguientes documentos: 1. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado, este último debe tener legitimación para presentar la propuesta, por lo que deberá anexar el respectivo poder con la manifestación expresa de las facultades otorgadas. 2. La persona jurídica debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. 3. La persona jurídica debe tener como mínimo tres años de constitución 4. El objeto social debe estar relacionado con el servicio o bien a contratar con el presente proceso de selección y ser suficiente para poder ejecutar el objeto del contrato. Lo anterior se acredita con la presentación del certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. 5. Si el proponente es persona Jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de persona Jurídica, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. **Nota:** Si el proponente es una **persona jurídica sin ánimo de lucro** con domicilio en Bogotá D.C, deberá anexar documento de la Entidad u organismo distrital encargado de su inspección, vigilancia y control en la que conste que su empresa u organización se esté cumpliendo con sus obligaciones legales, contables y financieras. (Art.1 Decreto 397 de 2012) 6. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directa o indirectamente. 7. Certificado de la Entidad Bancaria, donde conste el número y titularidad de la cuenta de ahorros y/o corriente de la persona jurídica, para la consignación por parte de la **LOTERIA DE BOGOTA** de la contra-prestación que genere el presente contrato. **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN EL PAÍS** **REGLAS COMUNES A LA ACREDITACIÓN DE DOCUMENTOS** **PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS:** 1. Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deben acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial y extrajudicialmente. Deben mantener dicho apoderado, como mínimo, por el término de vigencia del contrato resultado del proceso de Selección y un (1) año más. No tienen la obligación de continuar acreditando el apoderado, al constituirse sucursal en Colombia, para efectos de la ejecución del contrato, la cual es obligatoria por la naturaleza del contrato a celebrarse con el presente proceso de selección.

	2. Los poderes especiales para actuar en los procesos de contratación requieren nota de presentación personal, de acuerdo con la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. 3. Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio expedido a más tardar dentro del mes anterior a la fecha de cierre del presente proceso, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que lo faculta. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, deberá manifestarlo mediante declaración que según la legislación del país de origen, las certificaciones o información no pueden aportarse en los términos exigidos en este Pliego, tal como lo dispone el artículo 177 del Código General del Proceso y la información tiene que presentarse en documento independiente expedido por una autoridad competente de tal país o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. 4. Certificado de la Entidad Bancaria, donde conste el número y titularidad de la cuenta de ahorros y/o corriente de la persona jurídica extranjera, para la consignación por parte de la **LOTERIA DE BOGOTA** de la contra-prestación que genere el presente contrato. 5. Aportar documento expreso en el que manifieste que el representante legal y la persona jurídica no están incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículos 1º, 2º, 3º y 4º de la Ley 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales que las modifiquen o complementen. **PERSONA NATURAL EXTRANJERAS:** La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia debe acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia. Adicionalmente, deberá acreditar los documentos de **PERSONA NATURAL,** señalados en el presente documento. **CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL** En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, se debe aportar: 1. Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, con fecha de expedición no superior a un (1) mes de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. 2. El objeto social de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal debe estar relacionado con el bien, obra o servicio a contratar en el respectivo proceso de selección, de tal manera que se complementen, salvo en las personas jurídicas que sean

	sociedades por acciones simplificada, en donde se haya señalado que puede realizar cualquier actividad comercial y civil lícita, conforme al numeral 5 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008. 3.Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal, en el cual debe constar la participación de cada uno de los integrantes del Proponente, la representación legal o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente y las obligaciones a cargo de cada una de las partes en las uniones temporales. **(Formato "Carta de conformación")** 4. La duración del Consorcio o Unión Temporal debe abarcar el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más. 5. Los integrantes del consorcio o unión temporal, persona jurídica, deben tener como mínimo tres años de constitución 6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal o del apoderado de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. 7. Acta de autorización o documento correspondiente del órgano directivo que faculta al representante legal de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, en caso de existir limitaciones estatutarias frente a sus facultades, con las respectivas autorizaciones para participar en el presente proceso de selección, suscribir el contrato y realizar todas las actividades relacionadas directao indirectamente. 8.La unión temporal o consorcio en el caso de quedar adjudicatario del proceso deberá adjuntar oficio manifestado se compromete a remitir certificación bancaria a nombre del consorcio o unión temporal, así como el Registro Único Tributario, a nombre del consorcio o unión temporal. **PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA** Cuando se trate de personas que participen bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben presentar a la entidad uno de los originales de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos por el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente: 1. La identificación de los integrantes y promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley colombiana, una sociedad colombiana a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación. 2. Que se trata de una sociedad constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato objeto del presente proceso de selección. 3. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993. 4. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir. 5. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes que responde solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad: i) Por los perjuicios sufridos por la Entidad derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos

	consignados en el contrato de promesa presentado. ii) Por las obligaciones que se deriven de la(s) Propuesta(s) y del Contrato. 6. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos socios que: i) Hayan aportado su capacidad financiera para acreditar el cumplimiento de los requisitos financieros o; ii) Hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y de experiencia. NOTA: No pueden ceder su participación societaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa de la Entidad en los términos del Contrato. 7. Una duración de la sociedad que comprenda el plazo de ejecución del contrato, el término previsto para su liquidación y un (1) año más contados a partir de su constitución. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la Adjudicación. 8. La participación que cada uno de los promitentes debe tener en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo. 9. Los integrantes asociados bajo la modalidad de Promesa de Sociedad Futura deben suscribir la escritura pública o documento de constitución de la sociedad prometida que se requiera conforme a las normas comerciales vigentes y tenerlo debidamente inscrito ante el registro mercantil, en los mismos términos y condiciones pactados en la promesa, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto de Adjudicación. Vencido este plazo sin que se haya otorgado y registrado el documento de constitución, se considera que no existe interés para suscribir el Contrato objeto del proceso y se hace efectiva la Garantía de Seriedad de la Oferta.
3.6.2. **Capacidad Financiera**	El Objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con los recursos suficientes para ejecutar las actividades solicitadas en el pliego de condiciones, garantizando optimizar los recursos y el buen manejo de estos, evitando al máximo incumplimientos que supongan sanciones. En este ítem se realizará la verificación de los documentos financieros de las propuestas indicados en este Capítulo, a fin de establecer la capacidad financiera del proponente. **A. CAPACIDAD FINANCIERA** La capacidad financiera de los proponentes se verificará con los Estados financieros clasificados y comparativos con corte a diciembre 31 de 2019-2020, firmados por el Representante Legal y el Contador Público y/o Revisor Fiscal. Si el proponente está obligado a tener Revisor Fiscal deberán acompañarse con el dictamen de los Estados Financieros. Deberán anexar copia de la tarjeta profesional del contador público que firma los estados financieros y certificados de antecedentes disciplinarios expedidos por la Junta Central de Contadores.

	Los Estados Financieros requeridos son: Estado de la situación financiera comparativo año 2019 y 2020. Estado de Resultado Integral comparativo año 2019 y 2020. Estado de cambios en el patrimonio comparativo año 2019 y 2020. Estado de flujo de efectivo comparativo año 2019 y 2020. (si aplica) Notas a los estados financieros año 2020. Dictamen de los estados financieros año 2020. (Si aplica) Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indiquen el documento de identidad y el número de tarjeta profesional del Contador Público. En el caso que el proponente esté obligado a presentar Declaración Tributaria de Impuesto de Renta y Complementarios, deberá presentar la correspondiente al último año gravable que haya vencido su plazo. Deberá anexar: Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si el oferente está obligado a tenerlo o del Contador Público independiente; con vigencia no superior a noventa (90) días calendario al momento del cierre de la invitación. Fotocopia de las tarjetas profesionales del Contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal (cuando aplique) Los Indicadores Financieros para Consorcios o Uniones Temporales, se calculan tomando la sumatoria horizontal de cada una de las partidas correspondientes de los Estados Financieros de cada uno sus integrantes y no por el porcentaje de participación de éstos, dentro de la Alianza estratégica. Con el ánimo de favorecer la pluralidad de oferentes, se estableció cuáles son los valores mínimos aceptados por la Lotería de Bogotá en cada uno de los indicadores, verificando la cobertura en cada uno de ellos, así: De acuerdo con la información suministrada por la Unidad de Loterías sobre las empresas invitadas a participar en el proceso de contratación, para el índice de liquidez mayor o igual a 1.5 podría participar el 100% de los proponentes invitados. Para el índice de endeudamiento menor o igual al 70 podría participar el 100% de los proponentes invitados. Es de aclarar sobre el capital de trabajo que teniendo en cuenta el valor del contrato y debido a que la Entidad no contempla la entrega de anticipo, en aras de proteger el pago de salarios y demás prestaciones, la Unidad Financiera considera que las empresas a ofertar deben tener un Capital de Trabajo mínimo del 10% del valor del contrato y en el estudio realizado para este sector se estableció que el 100% de las empresas analizadas pueden participar en el

proceso.

ÍNDICE	RANGO
Índice de Liquidez	Superior o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	Máximo 70%
Capital de trabajo	Mayor o igual al 10% del valor del presupuesto

La determinación de los índices se efectuará de la siguiente manera:

- Índice de liquidez:

Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 1,5

- Índice de Endeudamiento:

Índice de Endeudamiento = (Total Pasivo / Total Activo) *100 ≤ 70%

- Capital de Trabajo:

Capital de Trabajo= (activo corriente – pasivo corriente)

El resultado debe ser mayor o igual al 10% del valor del presupuesto

I. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN EL PAÍS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien tenga la facultad de hacerlo. Los cortes de los estados financieros de las empresas extranjeras son los que rijan en el país de origen y así deben informarlo expresamente. Sus cifras deben estar representadas en pesos colombianos en la forma descrita en el Capítulo I literal “I” y deben estar avalados por contador público:

Cálculo de los indicadores Financieros solicitados en la capacidad financiera del capítulo de requisitos financieros habilitantes y, los Estados Financieros que permitan su verificación así: Balance General (Estado de Situación Financiera), Estado de Resultados y Notas a los Estados Financieros.

Si el proponente no cumple este requisito a la fecha de cierre del presente proceso de selección, su propuesta no se habilita.

II. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA EMPRESAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas Sin Ánimo de Lucro, y con el fin de verificar la capacidad financiera, se deberá tener en cuenta

	por el proponente al margen del presente proceso, lo siguiente: Para los casos en que las empresas a presentarse estén constituidas como Empresas sin Ánimo de Lucro - ESAL o Universidades Públicas, se tiene en cuenta la naturaleza y fines del negocio para lo que fueron constituidas. Para la verificación financiera, en estos casos cuando no tengan utilidad operacional o esta sea negativa o su nivel este por debajo de lo solicitado, se tienen en cuenta para la verificación de la capacidad financiera del Indicador de Razón de cobertura de Intereses, Rentabilidad del Patrimonio y Rentabilidad del Activo e independientemente de su resultado se entiende que cumple con este Indicador. Cuando el proponente sea una persona jurídica Sin Ánimo de Lucro independientemente de su domicilio, debe presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control, con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Entidad que ejerza el control y vigilancia de Personas Jurídicas, Sin Ánimo de Lucro en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, que cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe permitir la ejecución del objeto a contratar del presente proceso de selección.
3.6.3.REQUISITOS TECNICOS	Las especificaciones técnicas son todos aquellos requerimientos que, por su especial característica, requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto son de carácter obligatorio. **1. LISTA DE RESULTADOS:** La cual debe cumplir las siguientes características mínimas: - Papel periódico de 48.5 gms - Una (1) Tinta por ambas caras - Tamaño 23 cm de alto x 16.5 cm de ancho Nota: Este requisito se deberá acreditar con la presentación física de una lista de resultados, la cual se debe anexar con la oferta en la plataforma SECOP II y allegar de manera física el día del cierre y dentro del horario de presentación de las ofertas a la dirección: Cra 32 A # 26 – 14 Lotería de Bogotá - Unidad de Loterías. **2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:** Se validará en este punto la experiencia de la persona natural, persona jurídica y/o de los miembros que componen la persona jurídica, para lo cual deberá adjuntar hasta tres (3) certificaciones de contratos o copia de contratos ejecutados relacionadas con la impresión y distribución de resultados de sorteos de juegos de suerte y azar, que sumados tengan valor igual o superior a CIENTO DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. ($112.869.909). **REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA** Cualquier experiencia obtenida en el extranjero, se comprueba con el documento

	equivalente en el país respectivo, que llene los requisitos establecidos en este numeral. Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentada en su lengua original junto con una traducción simple al castellano realizada por un traductor idóneo debidamente acreditado. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente. En caso de presentar certificaciones en donde se ejecutaron actividades distintas a las solicitadas en la **EXPERIENCIA,** se tendrá en cuenta únicamente el valor de las actividades requeridas para acreditar la experiencia indicada en la(s) viñeta(s), para lo cual el proponente deberá anexar documento donde se evidencie los valores de las actividades, con el fin de establecer el valor de las actividades. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la **EXPERIENCIA** requerida en valor, será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural, en todo caso todos los integrantes deberán aportar al menos una certificación de experiencia. En el evento que la **EXPERIENCIA** a acreditar por uno de los proponentes plural o singular, provenga de figuras asociativas, se afectará el valor de la las mismas de acuerdo con porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la Consorcio o Unión Temporal. **NOTA 1**: Cuando la experiencia anexada con la propuesta a la fecha de cierre, no se ajuste a los requisitos establecidos, la propuesta no será habilitada. **NOTA 2**: La **LOTERIA DE BOGOTA**, puede solicitar durante la evaluación y hasta el traslado del informe de evaluación, las aclaraciones, información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada. **NOTA 3:** El deber de subsanar los requisitos habilitantes es exclusivo del proponente. **REQUISITOS DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA:** Las certificaciones deben cumplir mínimo con los siguientes requisitos: • Nombre o razón social del contratante. • Nombre o razón social del contratista. • Objeto del contrato. • Fecha de inicio del contrato (día, mes, año) • Fecha de terminación del contrato (día, mes, año) • Valor del contrato en pesos colombianos **NOTA 1:** La certificación debe estar suscrita por quien tenga tal facultad y debe contar con los datos de contacto, de tal manera que pueda ser verificada por la entidad. **NOTA 2:** No se tienen en cuenta las certificaciones con raspaduras, enmendaduras e

<table>
<tr><td></td><td>información no confiable.

a) En caso de presentarse más de tres (03) certificaciones, la Lotería de Bogotá, verificará solamente las tres (03) primeras presentadas en orden consecutivo en la propuesta.

b) Si la certificación fue expedida en idioma distinto al castellano, deben ser presentada en su lengua original junto con una traducción simple al castellano realizada por un traductor idóneo debidamente acreditado. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, de acuerdo con la Circular Externa Única emitida por Colombia Compra Eficiente.

c) En el evento de que el oferente presente certificaciones sobre contratos realizados con la LOTERÍA DE BOGOTÁ, son válidos los datos de los contratos que reposen en los archivos de la Entidad, sin que ello signifique una mejora de la propuesta del oferente, conforme con lo previsto en el Decreto 2150 de 1995 y Decreto - Ley 019 del año 2012.</td></tr>
<tr><td>4. Evaluación y calificación de las ofertas</td><td>CRITERIOS DE SELECCIÓN:

Solo serán evaluadas las propuestas que cumplan todos los requisitos habilitantes definidos en el presente pliego.

La evaluación de las propuestas se hará sobre la base de CIEN (100) PUNTOS que se aplicarán a los siguientes criterios así:

<table>
<tr><th>CRITERIO</th><th>PUNTAJE</th><th>DESCRIPCIÓN</th></tr>
<tr><td>PROPUESTA ECONÓMICA</td><td>80</td><td>La oferta económica más favorable para la LOTERÍA DE BOGOTÁ.</td></tr>
<tr><td>LISTAS ADICIONALES A LA MÍNIMA REQUERIDA POR SORTEO</td><td>10</td><td>El proponente que ofrezca imprimir la mayor cantidad de listas de resultados adicional a la cotizada en la propuesta, sin aumentar el costo de la misma. Este puntaje se otorgará siempre y cuando se ofrezcan como mínimo 32.000 listas adicionales por una sola vez durante la ejecución del contrato.</td></tr>
<tr><td>APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL</td><td>10</td><td>Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

		de 2015
TOTAL	100 PUNTOS	

Nota 1: Solo serán evaluadas las propuestas que cumplan todos los requisitos habilitantes definidos en el presente pliego.

Nota 2: Las ofertas serán analizadas, evaluadas y calificadas por la LOTERÍA DE BOGOTÁ, en consideración a la información suministrada por el oferente.

Nota 3: Para definir si existen precios artificialmente bajos se aplicará el procedimiento establecido por Colombia Compra Eficiente en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación.

1. PROPUESTA ECONÓMICA (80 PUNTOS)

El proponente que ofrezca el menor precio unitario incluido IVA por lista de resultados impresas por sorteos, se le asignarán 80 puntos. A las demás ofertas se les asignará un puntaje proporcional descendente con respecto a la mejor oferta, utilizando la siguiente fórmula::

$$\text{PUNTAJE} = \frac{\text{Valor propuesta más Baja x (80) puntos}}{\text{Valor de la propuesta Analizada}}$$

Igualmente, para que se proceda a realizar la evaluación y calificación de la PROPUESTA ECONÓMICA en su totalidad, se deberán ofertar como mínimo todos los servicios requeridos y establecidos en el presente pliego de condiciones.

El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato. Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En caso de existir discrepancias entre los valores unitarios, el subtotal de la propuesta, o el valor total de la oferta, **LOTERÍA DE BOGOTÁ** tomará como valor correcto para la evaluación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta.

Son de cargo del proponente seleccionado el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que se causen con la ejecución del contrato.

Si el valor total de la oferta del proponente es superior al presupuesto oficial estimado establecido por la Entidad, la propuesta será RECHAZADA.

2. LISTAS ADICIONALES A LA MÍNIMA REQUERIDA POR SORTEO (10 PUNTOS):

Se otorgarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca imprimir la mayor cantidad de listas de resultados adicional a la cotizada en la propuesta, sin aumentar el costo de la misma. Este puntaje se otorgará siempre y cuando se ofrezcan como mínimo 32.000 listas adicionales por una sola vez durante la ejecución del contrato.

A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula:

PUNTAJE= (LAE / LAM)*10, donde:

LAE= Propuesta de Listas Adicionales Evaluar, LAM = Mayor # de Listas Adicionales Ofertada.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (HASTA 10 PUNTOS)

Se asigna el puntaje indicado para este ítem, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, así:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
EMPRESAS NACIONALES	10
Si el origen de los servicios ofrecidos son nacionales, por cuanto es prestado por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional o por personas naturales colombianas	
EMPRESAS EXTRANJERAS	5
Si el proponente es constituido como empresa extranjera 5 que incorporen componente colombiano servicios profesionales, técnicos y operativos	

El proponente debe señalar en el **Formato "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL"** correspondiente con una X el origen de sus servicios.

Se asignará 10 puntos al proponente que indicando en la casilla correspondiente el origen de los servicios nacionales, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 11 del Decreto 679 de 1994 (modificado por el artículo 51 del Decreto 19 de 2012), se entiende por servicios de origen nacional "aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en

<table>
<tr><td></td><td>Colombia”.

De acuerdo con el parágrafo del Artículo 1 de la Ley 816 de 2003: “Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente”.

Conforme a lo anterior, en caso de ofrecer “SERVICIOS EXTRANJEROS” CON TRATAMIENTO DE NACIONALES” se debe indicar el trato nacional existente o adjuntar el informe de la misión diplomática según corresponda.

Se asignará un total de 5 puntos al proponente que indique en la casilla correspondiente que sus servicios son de origen EXTRANJERO y que no tengan tratamiento de nacionales, pero en los que se incorpore componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos.

No se asignará puntaje a quien no indique en la casilla correspondiente el origen de los servicios a ofertar y a los “SERVICIOS EXTRANJEROS” que no tengan tratamiento de nacionales, y respecto de los que no se incorpora componente colombiano de servicios profesionales, técnicos u operativos, o incorporación de bienes de origen nacional.

Nota: La verificación del requisito de apoyo a la industrial nacional, se realizará a través del certificado de existencia y representación legal y el diligenciamiento del Formato “Apoyo a la Industria Nacional.”</td></tr>
<tr><td>3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.</td><td>La Lotería de Bogotá de acuerdo con las disposiciones establecidas en el Artículo 17 del Manual de Contratación de la Lotería de Bogotá, la cual es adoptada por la Resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la contratación. Ver Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integral de este documento.</td></tr>
<tr><td>3.8 Garantías:</td><td>El Contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la LOTERÍA DE BOGOTÁ de acuerdo con lo establecido en el artículo 35 del Manual de Contratación adoptada mediante la Resolución No. 068 del 3 de mayo de 2021.

La garantía de cumplimiento debe contar con los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>VIGENCIA DEL AMPARO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>20% del valor del contrato</td><td>El plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>20% del valor del contrato</td><td>El plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales</td><td>10% del valor del contrato</td><td>Por el término de ejecución y tres (3) años más.</td></tr>
</table>

Nota 1: El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, para lo cual cuenta con un término de tres (3) días para que publique en el SECOP II el correspondiente certificado modificatorio de la póliza, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual.

Nota 2: En caso de que el valor de todos los amparos tuviere centavos, el valor asegurado debe incluir dichos centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.

Nota 3: Tratándose de un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes como aparece en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, así como indicando su porcentaje de participación en el Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura

Nota 4: La responsabilidad del contratista se mantiene aun cuando la póliza no cubra el siniestro reclamado.

Nota 5: Los deducibles de las pólizas deben ser asumidos por el contratista y no por la Entidad.

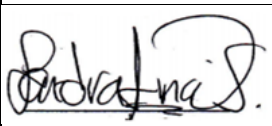
Nota 6: El contrato de seguro de la póliza de cumplimiento debe contener las siguientes cláusulas adicionales:

✓ Revocación de la póliza a 60 días, con previo aviso a la Entidad

✓ Ampliación de aviso de siniestro a 30 días.

✓ No cancelación o revocación por no pago de prima.
</td></tr>
<tr><td rowspan="2">3.9. Interventoría o Supervisión</td><td>Cargo:</td><td>JEFE UNIDAD DE LOTERIAS</td></tr>
<tr><td>Dependencia:</td><td>UNIDAD DE LOTERIAS</td></tr>
<tr><td>3.10 Plazo de Ejecución del Contrato</td><td colspan="2">El término de ejecución del contrato será 12 meses contados a partir de la expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía Única por parte de la Lotería. Se incluyen 54 sorteos

Nota: Para el inicio de ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía Única.</td></tr>
</table>

3.11 Constancia del cumplimiento del deber de análisis del sector por parte de las entidades estatales.	VER ANEXO – ESTUDIO DEL SECTOR
3.11 Liquidación del Contrato	La liquidación del contrato se realiza dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, en forma bilateral, si pasado este tiempo no se ha logrado el acuerdo para dicha liquidación, se procede a su liquidación unilateral por parte de la la Lotería de Bogotá, por lo cual, ordenará la liquidación del contrato mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes. En todo caso, se podrá liquidar el contrato de mutuo acuerdo o en forma unilateral dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término anterior, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Manual de Contratación de la **LOTERÍA DE BOGOTÁ.**
NOMBRE	SANDRA TIRIA SOCHA
CARGO	JEFE UNIDAD DE LOTERIAS
FIRMA JEFE UNIDAD DE LOTERIAS	
Revisó:	Durley Romero - Secretaria General
Revisó	Durley Romero– Secretaría General
Revisó:	Javier Armando Caro Meléndez- Subgerente
Aprobó:	Luz Mary Cárdenas Herrera- Gerente General